



DECRETO N° 0599

NEUQUÉN, 26 JUL 2019

VISTO:

El Expediente OE N° 2799-M-19 y el Contrato de Comodato de Uso Gratuito suscripto con fecha 12 de julio de 2019 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la firma **FERROSUR ROCA S.A.**; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Contrato mencionado, dicha empresa entrega, en comodato de uso gratuito, a este Municipio, un tramo de espacio a cielo abierto de aproximadamente 2200 m² en forma de triángulo en el Sector Oeste de la Playa Ferroviaria, Nomenclatura Catastral N° 09-21-076-0750-0000, ubicado entre las calles Olavarría y San Martín de esta ciudad, identificado en su Anexo I;

Que el inmueble será destinado a la construcción de una plaza, según plano que obra como Anexo II del Contrato, adaptado al polígono resultante con sendas peatonales, bicisendas y equipamiento correspondiente al uso;

Que el Contrato tendrá vigencia desde el 30 de abril de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2023;

Que previo a su suscripción, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 269/19) manifestando que no tiene observaciones que formular desde el punto de vista técnico legal al proyecto de contrato;

Que el señor Secretario de Movilidad Urbana remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Comodato suscripto con fecha 12 de julio de 2019 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la firma **FERROSUR ROCA S.A.**, a través del cual dicha empresa entrega, en comodato de uso gratuito, a este Municipio un tramo de espacio a cielo abierto de aproximadamente 2200 m² en forma de triángulo en el Sector Oeste de la Playa Ferroviaria, ubicado entre las calles Olavarría y San Martín de esta ciudad, con destino a la construcción de una plaza; cuyo ejemplar


Dña. GRACIELA M. J. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) A través de la Secretaría de Movilidad Urbana, mediante ----- nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto a la firma FERROSUR ROCA S.A.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
MAC.-

ES COPIA.-

FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ
GARCÍA.-



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2246
Fecha 02 / 08 / 2019

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
 AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

**CONTRATO DE COMODATO DE USO GRATUITO ENTRE LA
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y FERROSUR ROCA S.A.**

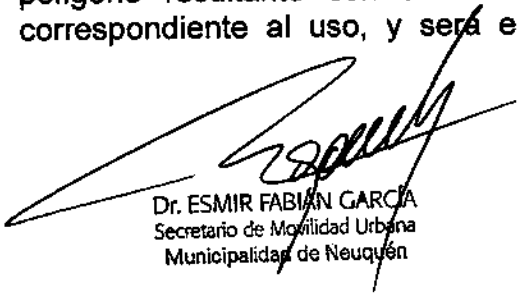
---En la ciudad de Neuquén, a los 12 días del mes de Julio del año 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** con domicilio en avenida Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 323 de fecha 27 de octubre de 2015 de la Junta Electoral de la provincia del Neuquén y Acta de Sesión Especial del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, de posesión del cargo que lleva el N° 05 de fecha 10 de diciembre de 2015, y por el señor Secretario de Movilidad Urbana, **Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA**, D.N.I. N° 20.689.405, designado por Decreto N° 1190/15, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y la empresa **FERROSUR ROCA S.A.**, con domicilio en calle Costa Rica N° 7200 de esta ciudad, representada por el **Ing. FEDERICO HELD**, D.N.I. N° 13.026.066, en carácter de apoderado, en adelante "**FERROSUR**"; y en conjunto denominadas como "**LAS PARTES**", y considerando:-----

- Que "**FERROSUR**" es una empresa de servicio público de transporte de carga, cuya única actividad es el transporte de carga por ferrocarril;
- Que "**FERROSUR**" tiene una concesión del Estado Nacional, por cuanto, mediante Decreto Nacional N° 2681/92, se aprobó el Contrato de Concesión suscripto oportunamente;
- Que en virtud de dicho Contrato se entregaron bajo el mismo título los bienes entre los que se encuentra el predio que ahora motiva el presente, denominado "**ESTACIÓN NEUQUÉN CARGAS**" que incluye el sector de la Playa Ferroviaria;
- Que "**LA MUNICIPALIDAD**" tiene la necesidad de readecuar y embellecer la zona para alentar el cuidado de los espacios verdes, la protección del medio ambiente y el aprovechamiento del espacio por los peatones y los ciclistas, la cual se encuentra bajo la concesión de "**FERROSUR**", quien está dispuesta a entregar dicho bien en comodato.

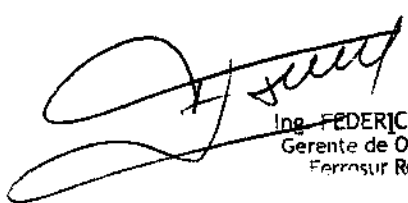
En consecuencia, "**LAS PARTES**" convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO DE USO GRATUITO**, que se registrá por las Cláusulas y Condiciones que a continuación se detallan:-----

PRIMERA: "**FERROSUR**", en el carácter establecido en el primer considerando, entrega a "**LA MUNICIPALIDAD**" en **COMODATO DE USO GRATUITO** y esta recibe de conformidad, un tramo de espacio a cielo abierto de aproximadamente 2200 m² en forma de triángulo en el Sector Oeste de la Playa Ferroviaria, ubicado en calles Olavarría y San Martín de nuestra ciudad, Nomenclatura Catastral N° 09-21-076-0750-0000, identificado en el **ANEXO I** que forma parte del presente Contrato.-----

SEGUNDA: "**LA MUNICIPALIDAD**" destinará el inmueble que recibe para la construcción de una plaza según plano adjunto como **ANEXO II**, adaptado al polígono resultante con sendas peatonales, bicisendas y equipamiento correspondiente al uso, y será enteramente responsable por su correcta


 Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
 Secretario de Movilidad Urbana
 Municipalidad de Neuquén


 HORACIO RODOLFO QUIROGA
 INTENDENTE
 Municipalidad de Neuquén


 Ing. FEDERICO G. HELD
 Gerente de Operaciones
 Ferrosur Roca S.A.

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
 AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

utilización, el que se encuentra en buen estado de conservación y uso, y así se compromete a devolverlo en tiempo y forma, renunciando a reclamaciones posteriores por el mismo o por alguna instalación en dichos bienes, obligándose a reparar todos los deterioros y/o desperfectos que se produzcan por su acción o la de sus dependientes o por terceras personas que concurren al predio por cualquier motivo, incluyendo caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier causa que se suscite sea cual fuere su origen. Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a mantener el sector libre de malezas y suciedad y a no contaminar el medio ambiente.-----

TERCERA: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 30 de abril de 2019 hasta el 31 de marzo de 2023, cuando "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a devolver el bien enumerado en la Cláusula PRIMERA. Este plazo podrá ser renovado por decisión expresa y por escrito de ambas partes. Sin embargo, en ningún caso el comodato podrá extenderse más allá de la fecha de la finalización de la concesión, fecha en que el comodato a título precario caducará y el inmueble ocupado será devuelto. En caso de que "LA MUNICIPALIDAD" no devolviera el bien al vencimiento del presente, o al vencimiento de las prórrogas que se pactaran, deberá abonar a "FERROSUR", en concepto de cláusula penal, la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-) por cada día de retraso en la devolución, sin desmedro de la facultad que expresamente otorga "LA MUNICIPALIDAD" a "FERROSUR", en la Cláusula DECIMOTERCERA in fine del presente.-----

CUARTA: "FERROSUR" no será responsable de cualquier daño material, físico o moral causado a "LA MUNICIPALIDAD" y/o sus bienes, y/o sus dependencias, visitantes o terceros, como consecuencia de desperfectos o vicios del bien o las instalaciones, así como filtraciones, humedad, incendio, accidentes, robos, hechos fortuitos, etc., que pudieran producirse, mientras el bien no haya sido devuelto a "FERROSUR".-----

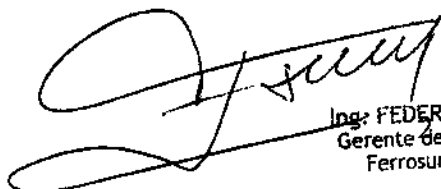
QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a la finalización del presente a no retener el predio por ningún concepto que fuera, inclusive caso fortuito o fuerza mayor.-----

SEXTA: LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD. "LA MUNICIPALIDAD" libera a "FERROSUR" de toda responsabilidad por el uso y utilización del bien objeto del presente Contrato de Comodato. Asimismo, para el caso de que este debiera ser habilitado para que pueda ser debidamente utilizado por "LA MUNICIPALIDAD", serán por su cuenta y riesgo, los trámites y responsabilidades necesarios para lograr los permisos y/o autorizaciones pertinentes.-----

SÉPTIMA: MEJORAS. Todos los gastos que deba erogar "LA MUNICIPALIDAD" por las construcciones, modificaciones o instalaciones de acuerdo al destino del bien dispuesto en la Cláusula SEGUNDA del presente, estarán a su exclusivo cargo. Asimismo, a la finalización de este o en caso de rescisión, "LA MUNICIPALIDAD" deberá entregar el bien en el perfecto estado de conservación en que lo recibió, quedando para "FERROSUR" todas las mejoras introducidas no removibles incorporadas por "LA


 Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
 Secretario de Movilidad Urbana
 Municipalidad de Neuquén


 HORACIO ROSOLFO QUIROGA
 INTENDENTE
 Municipalidad de Neuquén


 Ing. FEDERICO G. HELD
 Gerente de Operaciones
 Ferrosur Roca S.A.

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
 AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

MUNICIPALIDAD", sin que aquel deba abonar suma alguna por las mismas.-
OCTAVA: IMPUESTOS Y SERVICIOS. "LA MUNICIPALIDAD" exime a "FERROSUR" de todo impuesto, tasa o contribución municipal relativa al sector cedido bajo el presente Contrato. Asimismo, quedan a cargo de "LA MUNICIPALIDAD" todos los gastos originados en concepto de energía eléctrica, gas, agua y cualquier otro servicio que la misma utilice.-----

NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD" se hará cargo de la actividad que realice en el inmueble, obligándose, además, a mantener indemne a "FERROSUR" respecto de cualquier reclamo que por el mismo, por las actividades que desarrolle o por cualquier otra eventualidad, se demande contra esta con motivo del espacio dado en comodato y durante la vigencia del presente Contrato.-----

DÉCIMA: VISITAS E INSPECCIONES. "FERROSUR" queda facultada a inspeccionar cuando lo estime conveniente el inmueble en cuestión, debiendo "LA MUNICIPALIDAD" permitir esta inspección sin restricción alguna.-----

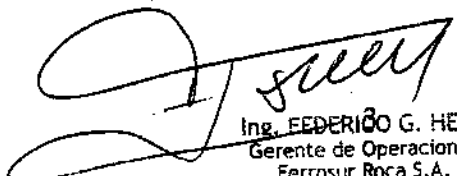
UNDÉCIMA: RESCISIÓN. Para el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que se comprometen "LAS PARTES" -excepto en caso de la Cláusula DUODÉCIMA o si la Autoridad de Aplicación de la Concesión nulifica, desconoce o rechaza el presente Comodato- la parte que ha cumplido podrá: 1) exigir a la otra en un plazo perentorio el cumplimiento de las obligaciones a que se obligó, sin desmedro de las acciones de daños y perjuicios a que se creyera con derecho; y 2) proceder a rescindir de pleno derecho el presente Contrato de Comodato por culpa de la parte incumplidora. En este último supuesto, "LA MUNICIPALIDAD" deberá restituir el bien motivo del presente en un plazo perentorio de diez (10) días de notificada de tal circunstancia. Sin desmedro de lo expuesto, en caso de incumplimiento, "LA MUNICIPALIDAD" deberá abonar una multa diaria en concepto de cláusula penal de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-) por cada día de mora, todo sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Asimismo, para el caso de rescisión del presente Contrato por culpa de "LA MUNICIPALIDAD", esta última faculta expresamente a "FERROSUR" para que luego de cumplido el plazo estipulado más arriba sin que haya restituido el bien, proceda a retomar la posesión del mismo, enviando a depósito todos los bienes de "LA MUNICIPALIDAD", previa acta notarial.-----

DUODÉCIMA: RESCISIÓN SIN CAUSA. Atento a la índole del presente Contrato, "FERROSUR" se reserva el derecho de rescindirlo sin causa en cualquier momento luego de que hayan transcurrido seis (6) meses de vigencia del mismo, mediante preaviso fehaciente con cuatro (4) meses de anticipación a la fecha en que quedara sin efecto. Todo sin ninguna responsabilidad para "LAS PARTES".-----

DECIMOTERCERA: En caso de que por cualquier circunstancia la concesión de "FERROSUR" caduque, se rescinda o quede sin efecto, el presente será transferido por esta última a la Administración de Infraestructura Ferroviaria Sociedad del Estado (A.D.I.F.S.E.), o a quien esta designe como continuadora de la explotación ferroviaria, sin que "FERROSUR" deba


 Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
 Secretario de Movilidad Urbana
 Municipalidad de Neuquén


 HORACIO RODRÍGUEZ QUIROGA
 INTENDENTE
 Municipalidad de Neuquén


 Ing. FEDERICO G. HELD
 Gerente de Operaciones
 Ferrosur Roca S.A.

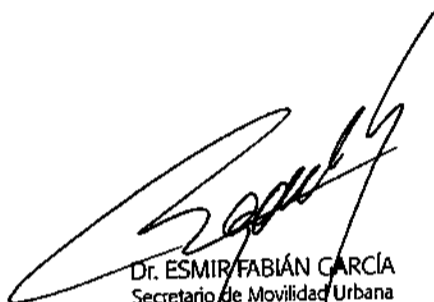
PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

indemnización alguna por esta circunstancia. Asimismo, "LAS PARTES" pactan la prohibición expresa de cesión a cualquier título del presente.-----

DECIMOCUARTA: Para todos los efectos legales emergentes del presente, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, fijando domicilios legales en los denunciados ut supra.-----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba consignados (Expte. OE N° 2799-M-19).-

///nm.-


Dr. ESMIR/FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén



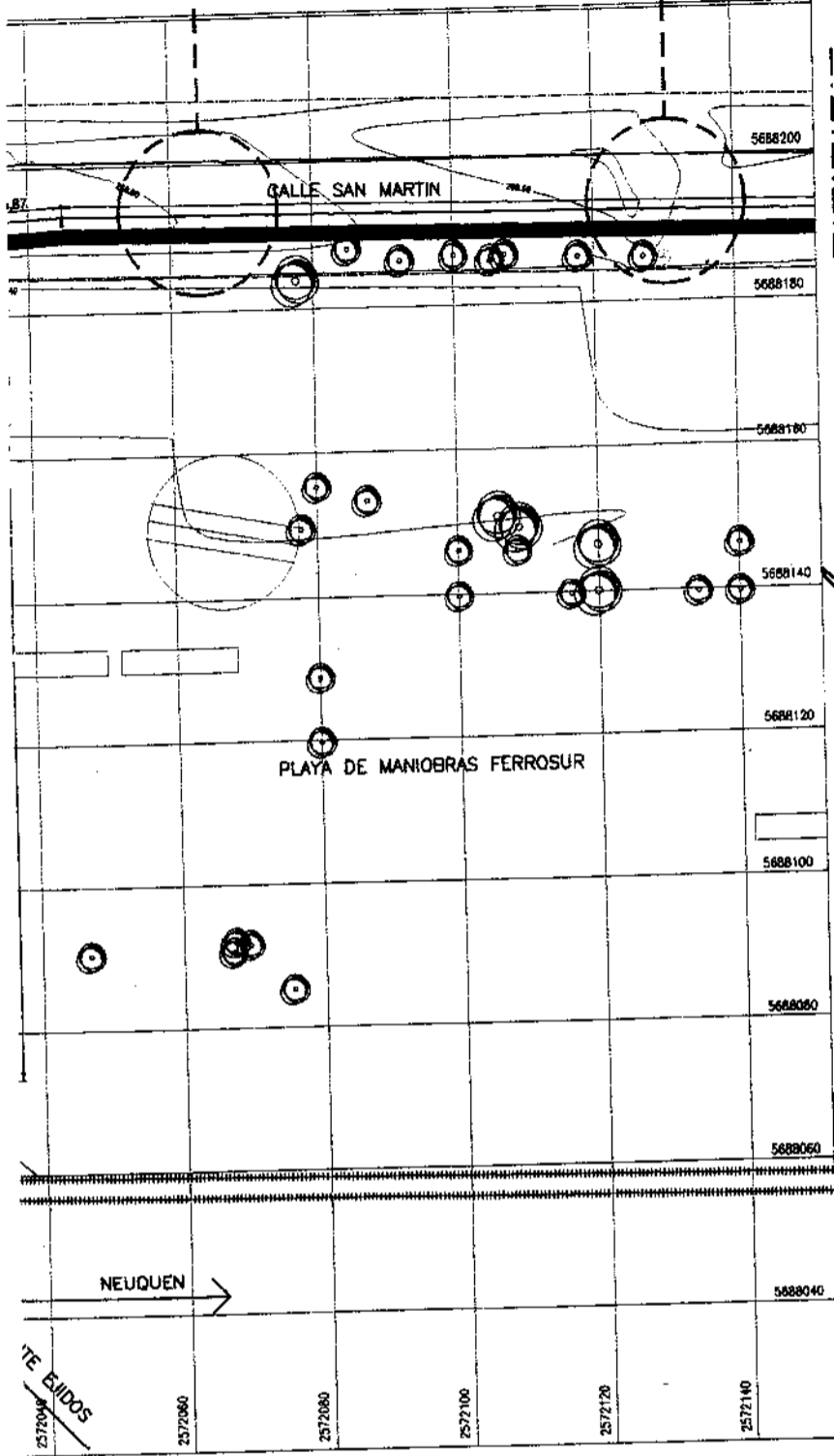

HORACIO ROBERTO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén


Ing. FEDERICO G. HELD
Gerente de Operaciones
Ferrosur Roca S.A.

0599-19

ICION HORIZONTAL C/50m
NO
I-BNP-Q-60

SECCION TIPICA BISENDA
HORMIGON ARMADO ESPESOR=0.10m
MALLA #5 C/15 (Q131) C/JUNTAS CADA 5m
VER PLANO
PEM-BNP-Q-60



[Signature]
HORACIO RODRIGUEZ QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén



[Signature]
Dr. ESMER FABIAN GARCIA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén

[Signature]
Ing. FEDERICO G. HELD
Gerente de Operaciones
Ferrocarril Roca S.A.

ANEXO II

PLAN EJECUTIVO METROPOLITANO (PEM)
DESARROLLO DE AREAS METROPOLITANAS DEL INTERIOR DAMI II
MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE CIRCULACION
ENTRE MUNICIPIOS DE LA RMC
BISENDA NEUQUEN PLOT NER BNP



DAMI Programa de Desarrollo de Areas Metropolitanas del Interior



DEBERAN VERIFICARSE ANTES DE
DEBERA SER COMUNICADA A LA
UNION DE MUNICIPIOS DEL INTERIOR
EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS
COMUNICACION DE NEUQUEN
SECCIONES INHERENTES A CIERRE DE CALLES

REV	FECHA	DESCRIPCION

PROYECTO:	LB/SD
DISEÑO:	LB
CONTROL:	MUN NON-PLT
APROBADO:	MUN NON PLT

TRAZA-TRAMO N7 desde G a H
DISPOSICION GENERAL PLANTA

PEM-BNP-Q-30		NQN	
FECHA:	06/2018	REV:	A

